



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807002256

Fecha: 16/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino: FLAVIO



Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, discrecionalmente y por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del municipio de Girardota, en el área de Tecnología e Informática, se hace procedente el traslado del Servidor Docente **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON**, identificado con Cédula **98.589.593**, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina (Antes Institución Educativa Rural La Ferrería) del municipio de Amagá, plaza 1715000-006, quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

En razón de que se presentaron situaciones que la comunicada educativa mediante la remisión de documentos, manifiesta su desaprobación frente a la actitud y el desempeño del Docente Aguilar Blandón, quien ha demostrado inadecuados procedimientos en cuanto a su función docente y trato a los alumnos generando desconfianza e inconformidad con todos los estamentos, repercutiendo considerablemente en las relaciones con los representantes de la comunidad educativa en general, ocasionando deterioro en el clima laboral de dicha institución educativa, manifestada especialmente por la irreverencia y desacato que demuestra hacia su superior inmediato.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON**, identificado con Cédula **98.589.593**, Ingeniero Electricista, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del municipio de Girardota, plaza 3080010-054, nueva plaza vacante, el educador Aguilar Blandón viene como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina (Antes Institución Educativa Rural La Ferrería) del municipio de Amagá, plaza 1715000-006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Luis Alberto Vasquez Echeverri Agosto 13 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lerna Subsecretario Administrativo
---	--	---	---